

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6194 *REAL DECRETO 322/2006, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Luis Daniel Sáenz García.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Daniel Sáenz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, que en sentencia 29 de marzo de 2004, le condenó como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2006,

Vengo en conmutar a don Luis Daniel Sáenz García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6195 *REAL DECRETO 323/2006, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Kilian Alonso Padilla.*

Visto el expediente de indulto de don Kilian Alonso Padilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Sabadell, en sentencia de 27 de mayo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 169,32 euros, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2006,

Vengo en conmutar a don Kilian Alonso Padilla la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6196 *REAL DECRETO 324/2006, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Domingo Calleja Cano.*

Visto el expediente de indulto de don Domingo Calleja Cano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cantabria, sección tercera, en sentencia de 17

de noviembre de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2006,

Vengo en conmutar a don Domingo Calleja Cano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6197 *REAL DECRETO 325/2006, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Juana Esperalta Pastor.*

Visto el expediente de indulto de doña Juana Esperalta Pastor, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, sección primera, en sentencia de 28 de febrero de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2006,

Vengo en conmutar a doña Juana Esperalta Pastor la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6198 *REAL DECRETO 326/2006, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Carmen Fernández Gorreta.*

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Fernández Gorreta, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de 24 de noviembre de 2004, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2006,

Vengo en conmutar a doña Carmen Fernández Gorreta la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de